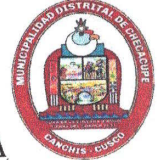




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYÁCUCHO"



00002455

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0209-2024-GM-MDCH

Checacupe, 22 de octubre del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE,
PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO.**

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2629-2024-MDCH, de fecha 21 de octubre del 2024, la empresa JATUN CONTRATISTAS GENERALES SCRL con RUC N°20607381560, solicita reprogramación de entrega de Cemento, Informe N°030-2024-MDCH-OL/JLEL, de fecha 21 de octubre del 2024, el Jefe de Logística de la Entidad, Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, indica que, visto los documentos de la referencia, en el cual solicitan la reprogramación de entregas de cemento para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA COMUNIDAD DE AGUA POTABLE RURAL CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHECACUPE"**, Opinión Legal N°165-2024-ALE/MDCH/ARCC de fecha 22 de octubre 2024, emitido por el Abg. A. Rubén Cuyo Condori Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad distrital de Checacupe.

CONSIDERANDO:

Que según el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. "Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las "autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas".

Que la Municipalidad Distrital de Checacupe en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de Conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.**

Que, el TUO de la Ley de contrataciones N° 30225, en su Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00002454

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2629-2024-MDCH, de fecha 21 de octubre del 2024, la empresa JATUN CONTRATISTAS GENERALES SCRL con RUC N°20607381560, solicita reprogramación de entrega de Cemento, indicando que su Representada Acepta sobre la Reprogramación del segundo y tercer Entregable de la adquisición de cemento Portland IP 42.5, para la Obra de "Mejoramiento del servicio de Alcantarillado otras formas de disposición Sanitaria de Excretas y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en la Comunidad Campesina de Chachapoyas del Distrito de Checacupe de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco".

Que, mediante Informe N°030-2024-MDCH-OL/JLEL, de fecha 21 de octubre del 2024, el Jefe de Logística de la Entidad, Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, indica que, visto los documentos de la referencia, en el cual solicitan la programación de entregas de cemento para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA COMUNIDAD DE DE AQUA POTABLE RURAL CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHECACUPE"**; al respecto comunico lo siguiente:

Antecedentes:

- Mediante orden de Compra N° 415 se Contrató a la Empresa JATUM Contratistas generales SCRL para el suministro de cemento por la cantidad de 1325 bolsas de 42.50 Kg.
- De acuerdo al cronograma de entregas anexo al expediente de contratación está programado en tres entregas (primera entrega 05 días calendarios desde el día siguiente de notificado la orden de compra, segunda entrega 25 días calendarios después de la primera entrega, tercera entrega 60 días después de la segunda entrega).
- Mediante INFORME N° 0034-2024-ABRS.RO.SGIDR-MDCH, el Resiente de obra Solicita Se reprogramme la segunda y tercera entrega de cemento debido a la falta de mano de obra y el avance de obra por factores climáticos.
- Mediante CARTA N° 089-2024-GM-MDCH se solicita al contratista JATUM contratistas generales SCRL, se solicita la aceptación para la reprogramación de entregas del cemento.
- Mediante CARTA N° 033-JCG-2024. de fecha 18 de octubre, el contratista acepta la reprogramación de entregas.

Que de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Art 158. Ampliación del plazo contractual numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Indicando en sus Conclusiones: Por lo mencionado en los párrafos que anteceden es que la oficina de Logística opina que es procedente la ampliación de plazo para su reprogramación de entregas, de conformidad y a lo dispuesto en el Art 158. numeral 158.1. literal b). Por los atrasos y paralizaciones no imputables al contratista.

Que, mediante Opinión Legal N°0165-2024-ALE-MDCH/ARCC, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, Abg. A. Ruben Cuyo Condori, indica que deba declararse **PROCEDENTE** la formalización mediante acto resolutivo la **APROBACIÓN** de la solicitud de la ampliación de plazo para su reprogramación de entregas de cemento a la **Orden de Compra N°415-2024**, al empresa JATUN CONTRATISTAS GENERALES SCRL con RUC N°20607381560, para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA COMUNIDAD DE AQUA POTABLE RURAL CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHECACUPE"**; por la causal establecida en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. literal b). del TUO de la Ley de contrataciones N°30225;

Por tanto; teniendo los informes técnicos, la Gerencia, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098-2023-A-MDCH de fecha 01 de junio 2023 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDCH/Q, se ratifica como Gerente Municipal para el ejercicio 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00002453

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la **APROBACIÓN** de la solicitud de la ampliación de plazo para su reprogramación de entregas de cemento a la **Orden de Compra N°415-2024**, al empresa JATUN CONTRATISTAS GENERALES SCRL con RUC N°20607381560, para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA COMUNIDAD DE AGUA POTABLE RURAL CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHECACUPE"**; por la causal establecida en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. literal b). del TUO de la Ley de contrataciones N°30225. Según el siguiente cronograma:

Descripción	Cantidad	Plazo Inicial	Fecha	Plazo Reprogramado	Fecha	Estado
1° entrega	500	05	23/09/2024	05	23/09/2024	entregado
2° entrega	500	25	18/10/2024	39	01/11/2024	pendiente
3° entrega	320	60	22/11/2024	61	23/11/2024	pendiente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Logística realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Logística, Residente de Obra, Supervisión y Liquidación de obras y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO



ABG. DANNER HUAMANI CACERES
GERENTE MUNICIPAL